



RESOLUCIÓN No. 946 DEL 16 MAY 2020

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Compraventa No. 1324 del 04/12/2019, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA RESPUESTA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL CON FUNCIONES DE ORDENADOR DEL GASTO SEGÚN DECRETO NO. 325 DEL 19/08/2021, en uso de las facultades Constitucionales contenidas en los artículos 209, 211, y en especial aquellas otorgadas por la ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011.

CONSIDERANDO

Entre el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y DOTAEQUIPOS LTDA se suscribió el contrato de Compraventa No. 1324 del 04 de diciembre de 2019, cuyo objeto es **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA RESPUESTA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, resultado del proceso de contratación pública No. SPD-SASIP-001-2019.

Que el valor del contrato de Compraventa No. 1324 de 2019 se pactó por la suma de TRES MIL SEISCEINTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$3.657.407.000,00) M/CTE.

Que el plazo inicial de ejecución del contrato de compraventa No. 1324 del 2019, fue de **CUATRO (04) MESES**, los cuales al tenor de lo pactado en la cláusula SEXTA comenzaron a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

Que para cubrir los amparos exigidos en la cláusula decima sexta, el contratista constituyó las siguientes garantías, las cuales fueron aprobadas mediante acta de aprobación de póliza No. 2094 del 2019:

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
41-44-10122550 0 Y ANEXO 1	09/12/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Cumplimiento	04/12/2019	04/10/2020
			Anticipo	04/12/2019	04/10/2020
			Calidad Servicio	04/12/2019	04/10/2020
			Calidad de Bienes	* ---	* ---

El día 10 de diciembre de 2019, las partes del contrato suscribieron acta de inicio del contrato de compraventa No. 1324 del 04 de diciembre de 2019, estableciendo como fecha de inicio el día 10/12/2019 y fecha de terminación el día 09/04/2020.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



RESOLUCIÓN No. 946 DEL 16 MA

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Compraventa No. 1324 del 04/12/2019, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA RESPUESTA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

Que para cubrir los amparos exigidos en la cláusula decima sexta, el contratista constituyó las siguientes garantías con ocasión a la suscripción del acta de inicio, las cuales fueron aprobadas mediante Acta No. 2111 del 2019:

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
41-44-10122550 0 Y ANEXOS 2 Y 3	10/12/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Cumplimiento	10/12/2019	10/10/2020
			Anticipo	10/12/2019	10/10/2020
			Calidad Servicio	10/12/2019	10/10/2020
			Calidad de Bienes	* ---	* ---

Que el día 09 de abril de 2020, las partes del contrato suscribieron Prórroga No. 1 en los que acordaron prorrogar el plazo del contrato de compraventa No. 1324 del 04 de diciembre de 2019, por el término de UN (01) MES, contado a partir del vencimiento del plazo inicial.

Que para cubrir los amparos exigidos en la cláusula segunda - Obligaciones del Contratista respecto de la prórroga No. 1, el contratista constituyó ante la Compañía Seguros del estado S.A. las siguientes garantías, las cuales fueron aprobadas mediante Acta No. 752 del 12 de mayo de 2020:

NO. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	ASEGURADORA	AMPAROS	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
41-44-10122550 0 Y ANEXO 4	27/04/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Cumplimiento	10/12/2019	10/11/2020
			Anticipo	10/12/2019	10/11/2020
			Calidad Servicio	10/12/2019	10/11/2020
			Calidad de Bienes	* ---	* ---

La Secretaria de Gobierno Departamental en calidad de supervisora del contrato de compraventa No. 1324 del 2019, presentó ante el Gobernador del Putumayo y la Oficina de contratación solicitud para inicio del proceso por el presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato en mención.

Que mediante Resolución No. 0001 del 10 de febrero de 2022 se declara el incumplimiento definitivo del contrato de compraventa No. 1324 del 4 de diciembre de 2019 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y DOTAEQUIPOS LTDA.



RESOLUCIÓN No. 946 DEL 17 MAY 2022

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Compraventa No. 1324 del 04/12/2019, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA RESPUESTA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

Que mediante Resolución No. 0004 del 30 de marzo de 2022 se resuelve el recurso de reposición presentado por DOTAEQUIPOS LTDA y se confirma la decisión adoptada mediante Resolución No. 001 del 10 de febrero de 2022, en el sentido de declarar el incumplimiento definitivo del contrato de compraventa No. 1324 del 4 de diciembre de 2019 suscrito con la empresa DOTAEQUIPOS LTDA.

Que finalizado el contrato se debe proceder por parte de la Entidad y el contratista a efectuar la relación de las prestaciones contractuales mediante la liquidación, de conformidad con lo reglado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que preceptúa:

"Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (...)"

Que la Oficina de Contratación Departamental mediante correo electrónico dirigido a las cuentas dotaequipos@gmail.com y dotaequipos@yahoo.es (cuentas de correo indicada por el contratista para notificaciones) de fecha 5 de abril de 2022, solicitó al contratista concurrir a la liquidación bilateral del contrato; al cual se obtuvo como respuesta observaciones por parte del contratista.

Que una vez adicionadas las salvedades solicitadas por el contratista a la liquidación bilateral, se remitió mediante correo electrónico dirigido a las cuentas dotaequipos@gmail.com y dotaequipos@yahoo.es (cuentas de correo indicada por el contratista para notificaciones) de fecha 10 de mayo de 2022, para suscribir el acta de liquidación bilateral y enviarla por correo electrónico y correo certificado; no obstante no se obtuvo respuesta por parte del contratista.



[Handwritten signature]
A



RESOLUCIÓN No. 946 DEL 17 MAY 2022

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Compraventa No. 1324 del 04/12/2019, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA RESPUESTA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

Que como consecuencia de lo anterior es procedente la liquidación unilateral conforme a los términos legales establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Que, frente a la liquidación de los contratos estatales, el Consejo de Estado en Sentencia del veinte (20) de octubre de Dos Mil Catorce (2014), consideró:

"La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución.

(...) La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también –en ocasiones– la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a ése

En estos términos, liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual. (...)"

Para efectos de la liquidación del contrato de compraventa No. 1324 del 4 de diciembre de 2019, se deja constancia del estado financiero del mismo.

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	\$3.657.407.000
Valor Adicionado	N/A
Valor disminuido del contrato o convenio	N/A
Valor total del contrato o convenio	\$3.657.407.000
Valor contrato o convenio ejecutado	\$1.293.463.000
Valor Recibido por el Contratista	\$1.828.703.500



RESOLUCIÓN No. **946** DEL **17 DE MAYO 2022**

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Compraventa No. 1324 del 04/12/2019, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA RESPUESTA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

Valor no ejecutado a favor del Departamento	\$2.363.944.000
Saldo a favor del contratista	\$0

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	\$ 1.828.703.500
Valor Amortizado	\$ 1.293.463.000
Saldo por amortizar	\$ 535.240.500

Que hacen parte integral de la presente resolución el informe final de supervisión, el balance financiero del contrato realizado por la supervisión, así como los correos electrónicos y comunicaciones efectuadas en virtud del acto administrativo en mención, con posterioridad a su ejecutoria, con el propósito de liquidar el contrato.

Que acorde con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los casos en que el contratista no acuda a la liquidación del contrato, previa notificación o convocatoria, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato.

Que, en consecuencia, la entidad procederá a la liquidación Unilateral del contrato de compraventa No. 1324 del 4 de diciembre de 2019, celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y DOTAEQUIPOS LTDA, en tanto vencido el plazo para la liquidación bilateral, sin que el contratista manifestará respuesta sobre los requerimientos emitidos, procede el Departamento a realizar la liquidación unilateral del contrato en mención.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el Contrato de Compraventa No. 1324 del 04 de diciembre de 2019, suscrito entre el DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y DOTAEQUIPOS LTDA, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA RESPUESTA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	\$3.657.407.000
Valor Adicionado	N/A
Valor disminuido del contrato o convenio	N/A
Valor total del contrato o convenio	\$3.657.407.000



[Handwritten signature and initials]



RESOLUCIÓN No. 946 DEL 16 MAY 2022

Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Compraventa No. 1324 del 04/12/2019, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA RESPUESTA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

Valor contrato o convenio ejecutado	\$1.293.463.000
Valor Recibido por el Contratista	\$1.828.703.500
Valor no ejecutado a favor del Departamento	\$2.363.944.000
Saldo a favor del contratista	\$0

ANTICIPO	
Valor del Anticipo	\$ 1.828.703.500
Valor Amortizado	\$ 1.293.463.000
Saldo por amortizar	\$ 535.240.500

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a DOTAEQUIPOS LTDA identificado con NIT. 830.132.204-3 reintegrar a la cuenta de ahorros No. 598-401537 del banco BBVA denominada "FONDOS ESPECIALES OFICIALES", NIT cuenta 800.094.164-4, el valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$535.240.500) MCTE** por concepto de saldo no amortizado.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda Departamental liquidar los rendimientos financieros generados en la ejecución del Contrato de Compraventa No. 1324 de 2019, el cual tiene por objeto **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA RESPUESTA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

ARTICULO CUARTO: Ordenar a DOTAEQUIPOS LTDA identificado con NIT. 830.132.204-3 reintegrar a la cuenta de ahorros No. 598-401537 del banco BBVA denominada "FONDOS ESPECIALES OFICIALES", NIT cuenta 800.094.164-4, el valor de los rendimientos financieros liquidados por la Secretaría de Hacienda departamental en el artículo anterior.

ARTICULO QUINTO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda Departamental adelantar los trámites administrativos que correspondan desde su competencia para liberar los saldos a favor del Departamento por la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.828.703.500) MDA/CTE.**

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 491 de 2020 a los correos electrónicos: dotaequipos@yahoo.es y dotaequipos@gmail.com

ARTICULO SEPTIMO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 la presente resolución se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. www.colombiacompra.gov.co



RESOLUCIÓN No. 148 DEL 17 MAYO 2022

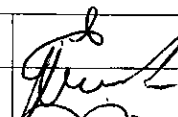
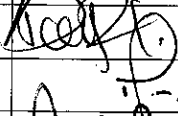
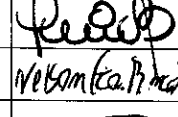
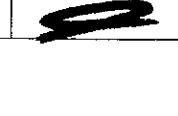


Por medio de la cual se ordena la liquidación unilateral del Contrato de Compraventa No. 1324 del 04/12/2019, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN LA RESPUESTA A LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DE LOS ORGANISMOS DE SOCORRO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Gobernador del Putumayo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de la de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Miguel de Agreda de Mocoa (P), el día dieciséis (16) de mayo de 2022.


JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ
 SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 Con funciones de ordenador del gasto mediante Decreto N° 325 del 19 de agosto de 2021

Proyectó	John Arteaga Legarda	Secretaría de Gobierno	Profesional de Apoyo SGD	
Proyectó	Fernando Rodríguez	Secretaría de Gobierno	Profesional Especializado de Apoyo SGD	
Revisó PJ	Daniela Rodríguez L.	Oficina de Contratación	Profesional de Apoya OCD	
Revisó PJ	Juan Mauricio Rincón M.	Oficina de Contratación	Profesional Universitaria OCD	
Revisó	Marie Yamile Cabrera B.	Secretaria de Hacienda	Profesional Esp. de Apoya SHD	
Revisó	Nelson Francisco Rincón M.	Oficina de Contratación	Jefe de Oficina de Contratación	
Revisó	Carlos Gerardo González O.	Secretaria de Gobierno	Secretaria de Despacho	